

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 05 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.555

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Allegada notificación personal al demandado en el presente proceso Verbal Sumario de Regulación de visitas, Custodia y Cuidado Personal y salida del país del niño A.V.M., adelantado por su progenitora, señora BEATRIZ ELENA MARIN CARDONA, en contra del señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que la dirección calle 14 N° 13-17 a la cual fue entregada la notificación realizada a través de la empresa de servicio postal autorizado "Servientrega" no corresponde al domicilio del demandado, toda vez que según constancia secretarial realizada al momento de hacer visita socio familiar, la cual se encuentra dentro del expediente, se manifestó que el demandado Julián Andrés Valencia Montes no reside en la dirección anteriormente citada y que dicha vivienda se encuentra ocupada por otra familia desde hace 16 años, por lo anterior, la notificación no cumple con lo establecido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 291 del código general del proceso

(...)ARTÍCULO 291. **PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. (...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...)"

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

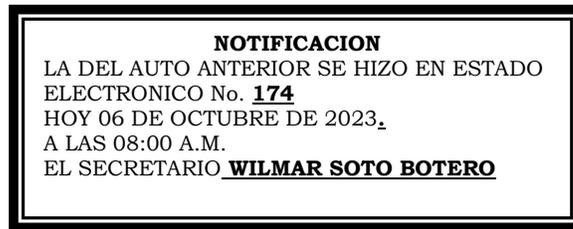
RESUELVE:

1°) No tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°) Poner en conocimiento de las partes la constancia secretarial realizada por la trabajadora social del presente despacho al momento de realizar visita socio familiar al señor JULIAN ANDRES VALENCIA MONTES y a la residencia de la señora BEATRIZ ELENA MARIN CARDONA.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36396c74a111e0976e65f222b2d1a80bdee44c4c34f06e3d8864b747e357ff**

Documento generado en 05/10/2023 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>